

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00642-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el original del contrato de arrendamiento y escrito cesión o, en su defecto, hágase la manifestación de que trata el artículo 245 del C.G. del P.

En caso de que desee allegarse el original del documento que contiene la aludida convención, el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.